



PODER JUDICIAL

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
112/2019				<p><b>SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse sentencia definitiva.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del día diez de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se tiene a la apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, toda vez que su contraparte omitió hacerlo se ordena que las mismas se les realicen por medio de lista.</p>
114/2019				<p><b>SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de auto que sin decidir el fondo del asunto pone fin a la instancia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las diez horas del día nueve de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se tiene al apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona.</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
118/2019				<p><b>SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del día quince de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se tiene al apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, toda vez que su contraparte omitió hacerlo se ordena que las mismas se les realicen por medio de lista.</p>
108/2019				<p><b>CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Al advertirse de las copias certificadas del expediente 27/2011 que la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conoció de diverso recurso de apelación, radicado con el número de toca 243/2018, de su índice, se ordena enviar mediante atento oficio la copia certificada deducida del expediente 27/2011, y expedientillo de apelación, al citado Cuerpo Colegiado, ya que corresponde a éste último conocer de la sustanciación del recurso.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Por el mismo conducto comuníquese éste proveído a la Juez de origen y archívese este toca como asunto concluido.</p>
444/2017 Cumplimiento				<p><b>SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Téngase a la promovente señalando domicilio para recibir notificaciones el que indica en su escrito.</p>
444/2017 Cumplimiento				<p><b>DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b></p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 193 de la Ley de Amparo, solicítase mediante atento oficio al Segundo Tribunal Colegiado en Materia civil del Sexto Circuito, conceda una prorrogas que estime conducente</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
444/2017 Cumplimiento				<p>para dar cabal cumplimiento a la sentencia constitucional, dada la complejidad del asunto</p> <p><b>VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, dentro del Juicio de Amparo D-200/2018, tramitado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, se declara la insubsistencia de la sentencia dictada por esta Sala dentro del presente toca, con fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirma la sentencia definitiva dictada por el Juez de lo Civil del distrito judicial de Zacapoaxtla, Puebla.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se condena a la recurrente al pago de las costas originadas por la tramitación del recurso.</p> <p><b>CUARTO.</b> Remítase mediante atento oficio, copia certificada de la presente al Segundo Tribunal Colegiado en Materia civil del Sexto circuito, como justificante de haber dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo.</p> <p><b>QUINTO.</b> Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al Juzgado de origen y archívese este toca como asunto concluido.</p>

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO  
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

**ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOSA**